

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados en ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 31 Enero 1905).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Convocatoria.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 9 de Enero último, se convoca á los señores Compromisarios que figuran en la lista que se inserta á continuación para que concurran el día 12 del corriente, á las once horas, al salón de actas del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con objeto de elegir los Vocales y Suplentes de la representación patronal que han de formar parte del Instituto de Reformas sociales.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines expuestos.  
Zaragoza 1 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

*Lista de Compromisarios y Sociedades ó Asociaciones que representan.*

- D. Leoncio Padules, Sociedades Eléctricas.
- Ildefonso Franco Lasdueñas, Término de Mambas.

D. Basilio Paraíso, Cámara Oficial del Comercio y de la Industria.

- » Vicente Mayandía, Sociedad de Panaderos.
- » Ignacio Martínez Andrea, Cámara Oficial Agrícola.
- » Victoriano Asensio, Asociación Maestros Peluqueros y Barberos.
- » Manuel Gómez Fernández, Término de Almazara.
- » Vicente Loscertales, Sindicato de Comerciantes é Industriales.
- » Alejandro Palomar, Asociación de Labradores.
- » Felipe Larripa, Sindicato de riegos de Miralbueno.
- » Pedro Menéndez, Sociedad Vinos y Aguardientes.
- » Enrique Clariana, Sindicato de riegos de Jarandín.
- » José Moriones López, Sindicato de riegos de Alagón.
- » José Ferrer, Sindicato de riegos de Almotilla y Miralbueno el Viejo.
- » Agustín Goser Pardo, Establecimiento de Camarera.
- » Francisco García, Gremio de Salchicheros.

##### Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Ramón Migueno Liso y Pedro Ramón Franco, fugados del penal de Burgos el día 29 de Enero último. Sus señas son: el primero, natural de Villajuán (Pontevedra), de veinticuatro años, de ofi-

gio mozo de coches, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz larga, cara redonda, boca regular, barba lampiña y color moreno; el segundo, natural de Santa María de Cabañas (Lugo), de treinta y cuatro años, soltero, sin oficio, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, boca regular y color bueno. Caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 1 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Ramón Plater.

Habiendo desaparecido de San Adrián (partido de Estella), D. Vicente Lucendo y Orive, y sospechándose haya perecido ahogado en el río Ebro, por encontrarse ropas suyas en las orillas del mismo; encargo á los Alcaldes de los pueblos lindantes con el citado río en esta provincia reconozcan los remansos y orillas del mismo á fin de comprobar si se halla el cadáver; y caso de hallarse, me lo comunicarán á los fines que haya lugar.

Zaragoza 1 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### EDICTO

Por Real orden de 16 del actual les ha sido concedida la Cruz de primera y segunda clase del Mérito Militar, libre de gastos, á los señores que á continuación se expresan:

#### *De primera clase.*

- D. Vicente Cadena Lapeña.
- Manuel Boyocosa Orga.
- Fernando de la Macorra Pérez.
- Enrique Ibáñez Serrano.
- Vicente Lázaro Castellano.
- Fernando Lupión España.
- Carlos Sancho Rovira.

#### *De segunda clase.*

- D. Ignacio Jiménez Gil.
- Francisco Marco Montón.
- Mateo Martínez Navarro.
- Juan Padilla Erruz.

Ignorándose el domicilio de dichos señores, se hace pública dicha concesión por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los mismos, y con el fin de que puedan hacer efectivo el impuesto de 150 pesetas los de primera clase y 250 los de segunda, dentro del plazo de tres meses, contados desde el día 16 del actual.

Zaragoza 30 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### EDICTO

D. Ramón Elizalde y Suárez, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que por falta de pago de las cantidades que

se dirán tiene á su favor la Hacienda por los conceptos que abajo se indican, correspondientes á los ejercicios que se mencionan, y en contra suya los individuos que también se indican, en 28 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores á que se refieren las anteriores certificaciones. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento reglamentariamente».

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy y firmo el presente edicto en Zaragoza á 28 de Enero de 1905.—El Tesorero de Hacienda, por orden, Carlos Dale.

#### *Relación á que se refiere el anterior edicto.*

Vinda de D. Manuel Gutiérrez, Gallur, penalidad por ocultación en 1904, 24 pesetas.

D. José Yoldi, Agón, ídem, 216.

D.ª Pilar Puyol Barceló, Maella, derechos reales en 1905, 18'36.

D. Juan A. Tena, Zaragoza, pagos á justificar no justificados en 1903, 219'41 y el 5 por 100 anual de esa suma desde la fecha del vencimiento.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la segunda zona de Calatayud á D. Vicente Martínez Estarreado, dejando sin efecto el nombramiento que á favor del indicado individuo tenía en la tercera zona de la Almunia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 28 de Enero de 1905.—El Tesorero, P. O., Carlos Dale.

La recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, impuestos de caruajes de lujo, transportes, casinos, minas y utilidades sobre la riqueza mobiliaria de esta capital, correspondiente al primer trimestre del corriente año, dará principio el día 1.º de Febrero próximo, y en todos los demás pueblos de la provincia se verificará en los días que designen los edictos que los Recaudadores de las respectivas zonas remitirán á los Sres. Alcaldes de cada pueblo á medida que recibían la documentación completa de cada uno de aquéllos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zaragoza 28 de Enero de 1905.—El Tesorero, P. O., Carlos Dale.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

Reclamándose por la Superioridad relación de las cantidades que los municipios de esta provincia han satisfecho durante el año 1904 en concepto de alquileres de escuelas, por la presente circular lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, para que con toda urgencia me remitan los datos reclamados.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1905.—El Gobernador Presidente, Ramón Planter.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión del 20 del actual, tiene acordado para enjugar el déficit de 2.757'03 pesetas del presupuesto ordinario de 1905, proponer al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios.

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	5	1	1.758	1.758
Leña.....	100	3	0'60	1.666	999'60
TOTAL.....					2.757'60

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, en su regla 2.ª

Plenas 23 de Enero de 1905.—El Alcalde, Roque Suñol.

Habiéndose incluído en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del ejército del año actual, como comprendido en el número 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Pedro Pablo Marco, hijo de Agueda Marco y padre desconocido, nacido en esta población el día 16 de Noviembre de 1885, cuyo paradero se ignora, si bien por noticias confidenciales se dice hallarse en Madrid, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que por sí ó por persona que legalmente le represente, comparezca en las Casas Consistoriales de esta ciudad á los actos de clasificación definitiva de alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 11 y 12 de Febrero próximo y todos los domingos del mes de Marzo siguiente respectivamente, en la inteligencia que de no comparecer en una ú otra forma, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Daroca 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel Esquín.

Los repartimientos de consumos, líquidos, alcoholes y granos de este pueblo, formados para el año actual de 1905, se encuentran de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento; durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cervernuela 28 de Enero de 1905.—El Alcalde, Cesáreo Lázaro.

Por término de ocho días estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos, los repartos de consumos y el gremial de líquidos, formados para el año actual.

Bisimbre 24 de Enero de 1905.—El Alcalde, Cipriano Sarria.

Por término de ocho días, contados desde la fecha, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los Repartos de consumos, gremial de alcoholes y extraordinarios (arbitrios) al objeto de que sean examinados por cuantas personas lo tengan á bien y formular las reclamaciones que crean conveniente á su derecho.

Lituénigo 26 de Enero de 1905.—El Alcalde, Sebastián Jiménez.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Angel Bueno, de padres desconocidos, que fué encontrado abandonado en la noche del 22 de Diciembre de 1885, se le cita por segunda vez para que comparezca el día 11 y 12 de Febrero próximo al acto de la rectificación y cierre del alistamiento definitivo, y acto del sorteo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Mesones 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Molinero.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año de 1905, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

La Joyosa 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Teodoro Jaime.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas de consumos de paja y leña de este pueblo, correspondiente al año 1905, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 30 de Enero de 1905.—El Alcalde, Clemente Lostao.

En el alistamiento de este año ha sido incluído, con arreglo á los números 1.º y 5.º, artículo 40 de la vigente Ley de reemplazos, el mozo Macario Fernando Brosed, hijo de Ensebio y Agueda, y no habiendo concurrido al acto de rectificación del alistamiento á pesar de haber sido citado en legal forma al pueblo de Valdepeñas, en donde se dice se halla é ignorándose en definitiva el paradero del mismo se le cita para que concurra los días 12 de

Febrero, á las siete de la mañana, y 5 de Marzo, á las ocho de la mañana, á los actos del sorteo y clasificación de soldados respectivamente, á la Casa Consistorial; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Villamayor 31 de Enero de 1905.—El Alcalde, Clemente Lostao.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que en este de mi cargo y por la escribanía del que refrenda, pende el juicio universal comprendido en el libro segundo, Título once de la ley de Enjuiciamiento civil, teniendo acordado en el mismo, á petición de la parte actora, citar mediante el presente á cuantos se crean con derecho á los bienes de los causantes D. Manuel Barat Pérez y D.<sup>a</sup> Teresa Cortés Quintilla, cónyuges, el primero hijo de Antonio y Agustina, natural de Jarque, en esta provincia, de edad ochenta años, fallecido en esta capital el quince de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo ya viudo de la D.<sup>a</sup> Teresa, la cual era natural de Calatayud, sin que respecto de ésta consten más circunstancias, y á los bienes de la hija de dichos cónyuges D.<sup>a</sup> Carmen Barat y Cortés, fallecida en la ciudad de París (Francia), el tres de Octubre de mil novecientos uno, á los sesenta y cuatro años de edad, en estado de soltera, la que era natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, sin que conste otorgase testamento ni si dejó ó no sucesión, apareciendo de dicho juicio universal que los referidos cónyuges Barat-Cortés otorgaron testamento en veintitrés de Enero de mil ochocientos setenta y tres, ante el Notario de Ateca D. Felipe Lozano, declarando, en primer término, que tenían como hija á la nombrada D.<sup>a</sup> Carmen Barat Cortés, instituyéndose el premoviente al sobreviviente heredero usufructuario universal con facultad de disponer de cuanto necesitase para sí y su citada hija, nombrando á ésta heredera y sucesora de todos sus bienes con la condición de que no pudiera disponer de ello sino en el caso poco probable de contraer matrimonio y dejar sucesión de él, pudiendo entonces hacerlo tan solo en favor de sus hijos; y por último, convinieron que el sobreviviente de los testadores tuviese facultad de distribuir la herencia del premoviente para cuando muriere su hija D.<sup>a</sup> Carmen, ya en sus hermanos ó hermanas, sobrinos carnales ó sobrinas, ya en todos ó en uno solo, según le pareciese; falleciendo la D.<sup>a</sup> Teresa Cortés sin dejar otra hija que la D.<sup>a</sup> Carmen Barat y Cortés y sin que hubiera modificado en todo ó parte el referido testamento;

Que siendo viudo el D. Manuel Barat Pérez, otorgó los testamentos siguientes: uno en ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, ante el Notario de Calatayud D. Julián Ortega Alfaro;

otro en diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante el Notario de esta capital D. Angel María de Pozas y Escanero; otro en ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, ante el mismo Notario, y un codicilo en veintitrés de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, ante el propio Notario, no constando las disposiciones contenidas en ellos por creerse que se hallan derogadas y no se refieren á la herencia general. Además otorgó su último testamento el D. Manuel Barat Pérez, ante el ya referido Notario D. Angel María de Pozas en treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, por el que dejó sin efecto el nombramiento de heredero que había hecho para después de la muerte de su hija D.<sup>a</sup> Carmen Barat Cortés, á favor del sobrino carnal de su mujer D. Manuel Cortés Barrau, sin dejar al mismo ni á los demás parientes de su esposa D.<sup>a</sup> Teresa Cortés Quintilla cosa ni cantidad alguna; y dispuso que ocurrida la muerte de dicha su hija, los bienes de todas clases fueran á sus hermanas D.<sup>a</sup> Petra y D.<sup>a</sup> Emilia, con igualdad ó á los habientes derecho de las mismas en su representación y con entera libertad, acreciendo los bienes de la premoviente á la que sobreviviera, si no dejase hijos aquélla, heredándola si los dejase; constandingo, por último, que doña Petra y doña Emilia Barat Pérez, fallecieron en diecisiete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y dieciséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve respectivamente, en estado de soltera la primera y casada la segunda, dejando en hijos á D.<sup>a</sup> María del Pilar, D. Cecilio y D.<sup>a</sup> Agustina López de Carain y Barat, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* expresándose que es el tercer llamamiento que se hace, y apercibiendo que no será oído en dicho juicio el que no se presentase dentro del referido plazo; haciéndose también presente que la herencia asciende á unas cuarenta mil pesetas, constituyéndola metálico y bienes inmuebles, sitios en el pueblo de Paracuellos de Jiloca, partido de Calatayud, consignándose asimismo que promovieron dicho juicio universal los nombrados D.<sup>a</sup> Pilar y D. Cecilio López de Carain y Barat, y en representación de los mismos el Procurador D. Julio López, como sobrinos carnales aquéllos de los testadores y habientes derecho de la D.<sup>a</sup> Petra y D.<sup>a</sup> Emilia Barat Pérez, que fallecieron antes de recaer en ellas las herencias de que se trata, si bien se hace la petición del derecho á los bienes en cuestión en favor también de la D.<sup>a</sup> Agustina López, hermana como ya se ha dicho de los recurrentes, que se encuentra ausente en la actualidad, y expresándose, por último, que hasta la fecha no ha comparecido nadie aduciendo derecho á tales bienes.

Dado en Zaragoza á veintiséis de Enero de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—De su orden, Justo Emperador.